

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént., en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1824

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—INSTRUCCIÓN

PÚBLICA

**Circular**

Los atrasos en el pago de sus haberes que desde hace años experimenta el Magisterio de 1.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia, ha sido causa de que se dictasen por este Gobierno diferentes circulares y órdenes distintas encaminadas á regularizar este servicio que debe ser el preferente sobre los demás, si se quiere contribuir al fomento de nuestra cultura y civilización.

Los resultados prácticos no han respondido, por desgracia, á los constantes esfuerzos de este Gobierno para evitar el mal; pero deber suyo es el procurar que desaparezcan cuantos obstáculos puedan oponerse al desarrollo necesario de la instrucción primaria, y abrigue la seguridad de conseguirlo, insistiendo firmemente en sus propósitos de hacer que se cumpla la obligación de adoptar cuantas medidas puedan ser utilizadas para asegurar á los Maestros el puntual pago de sus haberes, y en su consecuencia, prevengo á los Municipios que figuran en la relación de descubiertos por atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza que va inserta en este Boletín:

1.<sup>a</sup>. Queda terminantemente prohibido que se satisfaga atención alguna del personal interín no se justifique el ingreso en la caja especial del importe de las de 1.<sup>a</sup> enseñanza, según previene la disposición 3.<sup>a</sup> de la circular de la Intervención general de la Administración del Estado de 30 de Agosto de 1882.

2.<sup>a</sup>. Hasta tanto se solventen los descubiertos, quedan retenidos cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos.

Tarragona 16 de Julio de 1888.—  
El Gobernador, Cayetano Pineda  
Santa Cruz.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que en 12 de Julio de 1888 se hallan en descubierto por atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza

PUEBLOS	Anteriores á 1882	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	TOTAL	
Albiñana	"	"	"	"	"	"	26'28	83'86	110'14
Albiol	"	"	750'00	750'00	750'00	28'50	18'17	2.296'67	
Alcanar	"	"	"	"	"	"	487'27	487'27	
Alcover	"	"	"	"	"	"	2.183'93	2.183'93	
Aldovér	"	"	"	"	"	"	282'89	282'89	
Aleixar	384'96	"	"	"	"	"	183'06	568'02	
Alfara	"	"	"	683'89	"	"	184'09	867'98	
Alió	"	1.226'00	1.139'00	411'47	167'76	1.107'15	953'26	5.004'64	
Altafullà	693'74	"	"	1.068'50	86'66	63'70	212'66	2.125'26	
Arboli	"	258'54	"	"	"	"	57'20	315'74	
Arnes	"	"	"	"	"	"	366'24	366'24	
Ascó	"	"	"	"	"	"	224'93	224'93	
Barbará	"	"	"	"	"	"	311'59	311'59	
Batea	"	"	"	"	"	"	5.186'73	5.186'73	
Bellmunt	"	"	"	"	"	"	533'78	533'78	
Bellvey	"	"	"	"	"	"	63'82	63'82	
Benifallet	"	"	"	"	"	"	109'22	109'22	
Benisanet	"	"	"	69'77	"	"	655'08	724'85	
Blancafort	"	"	"	"	"	"	325'54	325'54	
Borjas del Campo	"	"	"	"	"	"	179'79	179'79	
Bot	"	"	"	"	"	"	1.266'09	1.402'49	
Botarell	"	"	"	"	"	"	468'53	468'53	
Bràfim	"	"	1.573'50	"	"	"	4'54	1.578'04	
Cabacés	"	"	"	"	"	"	633'10	633'10	
Cabra	"	269'22	"	"	"	431'26	1.282'76	2.088'64	
Canonja	"	"	"	"	"	"	454'63	454'63	
Capafons	"	"	"	"	"	"	1.187'49	1.187'49	
Capsanes	"	"	"	671'02	379'87	"	125'66	1.176'55	
Caseras	3.614'28	"	"	1.897'00	"	452'50	1.955'00	7.918'78	
Catllart	"	"	"	"	"	148'85	280'52	429'37	
Cénia	"	"	"	"	"	154'08	183'32	337'40	
Conesa	"	"	"	"	"	"	565'11	565'11	
Constantí	"	"	"	"	"	"	82'05	82'05	
Corbera	"	"	"	"	"	"	340'66	340'66	
Cornudella	"	"	"	"	"	"	397'24	397'24	
Creixell	0'60	256'54	204'36	728'53	778'92	815'85	1.442'07	4.226'87	
Cherta	"	"	"	"	1.011'83	"	708'78	1.720'61	
Dosaigüas	"	"	"	"	"	"	16'69	16'69	
Esplugues de Francolí	"	"	"	"	"	"	868'34	868'34	
Falsét	"	"	549'42	"	"	"	5.533'29	6.082'71	
Fatarella	"	"	"	"	"	"	688'21	688'21	
Febró	"	"	"	"	"	"	289'10	289'10	
Figueral	"	"	661'05	"	"	"	1.919'50	2.580'55	
Forés	"	"	"	"	"	"	455'67	455'67	
Gandesa	"	"	"	"	"	"	18'96	996'63	
García	"	35'44	184'14	"	"	"	996'63	1.015'59	
Gratallops	"	"	"	"	"	"	486'36	705'94	
Irlas	"	"	"	"	182'30	"	755'60	755'60	
Margalef	"	"	"	"	"	"	75'99	258'29	
Marsà	"	"	"	"	"	"	251'89	251'89	
Mas de Barberáns	"	"	"	"	"	"	1.160'63	1.160'63	
Masdeneverge	"	"	"	"	"	"	438'63	438'63	
Masó	"	"	"	"	"	"	1.031'50	1.031'50	
Masroig	"	"	"	"	"	"	174'27	174'27	
Mila	"	"	"	"	"	"	181'04	181'04	
Miravet	"	"	"	"	"	"	87'76	87'76	
							1.581'25	1.581'25	

## TARIFA

Por cada canalón colocado ó que se coloque en las fachadas de las casas de esta ciudad incluso los que lo sean por medio de conductos empotrados en la pared que sirvan ó puedan servir para arrojar á las vías públicas anteriormente expresadas las aguas pluviales que recojan dichos edificios se aportarán dos pesetas cincuenta céntimos, cuyo producto se calcula en 8.084'50 ptas.

Por cada mostrador ó escaparate que salga del plomo recto de las respectivas paredes de fachada se aportarán cinco pesetas, calculándose su producto en ..... 365 ptas.

Por cada armazón de puerta que abierta ó cerrada salga del plomo recto de las fachadas se satisfarán cinco pesetas, cuyo producto se cree importará ..... 2.430'00 ptas.

Por cada toldo ó armazón colocado ó que se coloque en las tiendas ó comercios saliendo del plomo recto de la pared de fachada se aportarán cinco pesetas, cuyo importe se calcula en 850'00 ptas.

Por cada rótulo colocado ó que se coloque en los balcones, puertas ó en cualquiera otra parte de las fachadas, anunciando comercios, artes ú otros análogos, se satisfarán dos pesetas cincuenta céntimos y los que tengan más de uno pagarán por el primero dos pesetas cincuenta céntimos y una peseta veinte y cinco céntimos por cada uno de los restantes hasta el número de siete quedando relevados de todo pago los que exceden de este número y se calcula producirán ..... 788 ptas.

Por cada desvío de aguas sucias correspondientes á edificios particulares que ingresen en las alcantarillas ó cloacas públicas de esta ciudad se pagarán diez pesetas, calculándose su rendimiento en ..... 2.370'00 ptas.

Los desvíos que condujeren á las alcantarillas ó cloacas públicas, aguas sucias procedentes de fábricas de aguardientes, aceites ú otros establecimientos análogos satisfarán treinta y siete pesetas, calculándose su producto en ..... 112'50 ptas.

Total ..... 15.000'00 ptas.  
Asimismo ha acordado que si por cualquiera causa independiente de la voluntad del Ayuntamiento no pudieran hacerse efectivos los arbitrios que figuraban como ingreso en el presupuesto municipal del año económico de 1887-88, queda desde luego facultado el Ayuntamiento para doblar la cuota de los que han de figurar en el presupuesto municipal de 1888-89.

Tarragona 14 de Julio de 1888.  
— El Alcalde, Miguel Coma.

PUEBLOS	Anteriores a 1882	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	TOTAL
Montblanch .....	1.443'45	»	»	»	»	»	1.782'48	3.225'93
Montbrió de la Marca.	»	»	530'00	780'00	130'00	»	»	1.440'00
Montbrió de Tarragona	»	»	»	»	»	»	1.345'99	1.345'99
Montmell .....	»	»	»	»	359'37	1.300'00	1.329'12	2.988'49
Montreal .....	»	»	»	»	»	»	787'50	787'50
Mora la Nueva .....	»	»	»	»	»	»	131'99	131'99
Mora de Ebro .....	»	»	»	»	»	»	668'38	668'38
Morell .....	»	»	»	»	»	»	890'96	890'96
Morera .....	»	»	151'00	151'00	»	»	149'07	451'07
Nou (La) .....	»	»	»	»	»	»	266'19	266'19
Núlles .....	»	»	250'13	»	80'19	1.144'17	1.474'49	501'65
Palma (La) .....	»	»	»	»	»	»	107'97	107'97
Pallaresos .....	»	»	»	»	»	»	461'49	461'49
Paüls .....	»	»	»	»	»	»	1.790'25	1.790'25
Perafort .....	»	»	»	»	»	148'09	718'64	493'39
Perelló .....	3.658'50	»	»	»	»	»	»	48'40
Pilas (Las) .....	»	»	»	»	»	»	429'73	429'73
Pinell .....	»	»	»	»	»	»	121'31	607'31
Pira .....	»	»	»	»	»	»	346'11	346'11
Plá de Cabra .....	»	»	»	»	»	»	1.069'42	1.069'42
Pobla de Masaluca .....	»	»	»	»	»	»	301'78	301'78
Pobla de Mafumet .....	»	»	»	»	»	»	290'87	290'87
Poboleda .....	»	»	»	»	»	»	1.464'28	1.464'28
Pont de Armentera .....	»	»	»	»	»	»	800'10	855'10
Porrera .....	»	»	»	»	»	»	742'81	742'81
Pradell .....	55'00	»	»	»	»	»	672'43	672'43
Prades .....	»	»	»	»	»	»	390'08	390'08
Prat de Compte .....	»	»	»	»	»	»	513'20	1.104'46
Pratdip .....	»	»	»	»	»	»	118'38	118'38
Puigpelat .....	591'26	»	»	»	»	»	1.704'44	1.704'44
Querol .....	»	»	»	»	»	»	500'09	500'09
Rasquera .....	»	»	»	»	»	»	640'01	640'01
Riba (La) .....	»	»	»	»	»	»	897'48	1.526'05
Ribarroja .....	»	»	»	»	»	»	1.187'96	1.187'96
Riera (La) .....	628'57	»	»	»	»	»	122'05	122'05
Riudecañas .....	»	»	»	»	»	»	115'83	115'83
Riudecols .....	»	»	»	»	»	»	406'45	406'45
Rocafort de Queralt .....	»	»	»	»	»	»	1.269'76	1.269'76
Roda .....	»	»	»	»	»	»	263'09	263.09
Rodoña .....	»	»	»	»	»	»	»	3.697'87
Rojals .....	»	»	»	»	»	»	1.142'59	1.142'59
Rourell .....	»	»	»	»	»	»	462'45	462'45
Salomó .....	2.075'62	1.622'25	»	»	»	»	»	500'31
San Carlos de la Rápita .....	»	»	»	»	462'45	»	1.263'33	1.263'33
S. Vicente dels Calderos .....	»	»	»	»	»	»	548'35	548'35
Santa Bárbara .....	500'31	»	»	»	»	»	122'25	122'25
Sat. Coloma de Queralt .....	»	»	»	»	»	»	514'65	550'10
Santa Perpetua .....	»	»	»	»	»	»	118'46	118'46
Sarreal .....	»	»	»	»	»	103'07	563'69	666'76
Secuita .....	»	»	»	»	»	»	536'77	536'77
Senant .....	»	»	»	»	»	»	2.863'54	2.863'54
Solivella .....	»	»	»	»	»	»	390'20	390'20
Tivenys .....	»	»	»	»	»	»	362'64	362'64
Tivisa .....	»	»	»	»	»	»	523'87	523'87
Torre del Español .....	»	»	»	»	»	1.972'89	10.668'54	16.901'84
Torredembarra .....	»	»	»	»	»	»	488'16	488'16
Torroja .....	4.260'41	»	»	»	62'50	125'00	341'00	528'50
Tortosa .....	»	»	»	»	»	»	712'39	1.570'01
Ulldemolins .....	»	»	»	»	623'56	»	87'80	87'80
Vallclara .....	»	»	»	»	»	»	243'68	1.137'98
Vallfogona .....	»	»	»	»	343'68	343'68	243'68	2.169'02
Vallmoll .....	»	»	»	»	»	»	875'75	875'75
Valls .....	»	»	»	»	»	»	1.091'50	1.091'50
Vandellós .....	»	»	»	»	»	»	562'70	562'70
Vilallonga .....	»	»	»	»	»	172'28	915'53	1.087'81
Vilanova Escornalbou .....	»	»	»	»	»	»	501'04	7.058'40
Vilanova de Prades .....	»	»	»	34'77	»	»	475'63	475'63
Vilaplana .....	6.317'68	204'91	»	»	»	»	39'43	39'43
Vilella baja .....	»	»	»	»	»	394'57	98'93	1.439'60
Villalba .....	»	420'62	525'48	»	»	»	635'32	635'32
Vinebre .....	»	»	»	»	»	»	»	»
Viñols .....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES .....	24.224'38	4.258'08	4.908'78	9.920'43	5.001'62	8.678'52	95.893'69	152.885'50

Tarragona 12 de Julio de 1888.—El Secretario, Mauricio Alasa.—B.º V.—El Gobernador Presidente, Pineda

## ANUNCIOS OFICIALES

N.º 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tarragona

La Junta municipal de esta ciudad al revisar y aprobar el presupuesto general de gastos é ingresos para el año económico de 1888 a 89, acordó que para cubrir el dé-

ficit que resulta se propongan al Gobierno de S. M. los siguientes recursos extraordinarios, bajo la denominación general de alcantarillado, cuya imposición descansa en los canalones, puertas salientes, mostradores ó escaparates, toldos ó armazones que salgan del plomo recto de las fachadas ó paredes de cerca que miren á las calles, plazas ó plazas de esta ciudad y los

desvíos de aguas sucias que de las casas particulares ingresen en las alcantarillas ó cloacas públicas pertenecientes al Municipio, así como los rótulos que los particulares tengan colocados ó coloquen en los balcones, puertas ó en cualquier otra parte de las fachadas, anunciando comercios, artes, oficios ó otra cosa análoga con sujeción á la siguiente

Núm. 1826  
Don Juan Targa Jansá, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Bonastre.

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, correspondiente al presente año, consta el acta que copiada literalmente dice así:

«En el pueblo de Bonastre á 29 de Junio de 1888. Reunida la Junta municipal del mismo en la Casa Capitular con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Roca Altés, se explicó el objeto de la reunión indicada ya en las papeletas de convocatoria, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1888 á 89, que formado por la Comisión aprobó el Ayuntamiento, y cumplidas todas las formalidades que prescribe la legislación vigente, se estaba en el caso de proceder á su discusión y votación definitiva de los gastos del presupuesto municipal que habrá de regir en el citado ejercicio económico, verificándose por capítulos y artículos sin hacer en él la menor alteración por estimarlo conforme y arreglado en la forma que lo ha hecho el Ayuntamiento, cuyos ascienden á 6.201'44 pesetas. Pasados á votación los ingresos, resulta ser los mismos en los consignados, no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

Pesetas.

Por el 50 por 100 de recaudación sobre cédulas personales..... 224'25  
Por el 16 por 100 sobre la contribución territorial. 1.566'20  
Por el 16 por 100 de subsidio..... 42'41  
Por el 100 por 100 sobre la tasa de consumos..... 2.809'00  
Total..... 4.641'86

Cuyos ingresos se calculan en la cantidad expresada, los cuales la Junta municipal ha hallado conformes y aceptables como recursos legales ordinarios agotados hasta el máximo que permite la ley por no ser posible establecer ningún otro arbitrio en este pueblo y quedando un déficit de 1.562 pesetas 58 céntimos y considerando no ser susceptibles de rebaja ninguna de las cantidades consignadas en el presupuesto de gastos por ser todas ellas de absoluta necesidad, se puso á discusión el modo y forma de cubrir el referido déficit, acordando en definitiva hacer uso de los recursos extraordinarios que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1877, reformada por la de 14 de Diciembre del propio año con un recargo de 21'3245 por 100 girando un reparto entre los vecinos sobre las especies que

no se hallan gravadas por el Tesoro, que á continuación se expresan:

Especies	que han de ser objeto del impuesto	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende	Cantidad total de el artículo a que asciende en la localidad	Precio medio del artículo porque ha de contundido la unidad
Huevos.	25.000	1.000 kilos.	El cien..	2.000	1.000	7'50
Lleña...	40.000	50 kilos.	7'00	10.000	50	6'00
Patatas...	29.000	50	5'00	10.000	50	5'00
Alubias...	100	50	3'00	5.000	50	1'75
<b>TOTAL.</b>	<b>1.250</b>	<b>1.662'58</b>	<b>Pesetas</b>	<b>2.071'00</b>	<b>517'25</b>	<b>Pesetas. Cs.</b>

Al efecto se acordó proceder á la formación del oportuno expediente en la forma dispuesta por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y que este acuerdo se haga público en cumplimiento de la regla 2.º disposición 2.º de la propia Real orden y quedando definitivamente aprobados los presupuestos de gastos e ingresos en la forma que se expresa; se acordó que sean remitidos al M. Ilmo. Sr. Gobernador civil para su superior aprobación.—Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste libro la presente en Bonastre á 6 de Julio de 1888.—Juan Targa, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Roca.

#### Núm. 1827.

Don José Antonio de Porta, Secretario del Ayuntamiento de Almósster, partido de Reus, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal y de mi cargo hay una que copiada literalmente dice como sigue:

«En el pueblo de Almósster á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunida la Junta municipal de este pueblo en las Casas Consistoriales y constituida en sesión pública extraordinaria con asistencia de los Sres. Concejales y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Sugrañes, se explica el objeto de la reunión indicada ya en las papeletas de convocatoria y en los asuntos públicos al intento, haciendo ver el Sr. Presidente que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para

1888-1889, que formado por la Comisión aprobó el Ayuntamiento en sesión ordinaria de veinte y nueve de Abril último, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley municipal en sesión extraordinaria de 4 de Mayo actual, dispuso el mismo se pusiera sobre la mesa el presupuesto municipal ya aprobado.

Así se verificó, y bien enterados los indicados señores del estado de la Administración del pueblo; resultando del presupuesto de ingresos y gastos, discutido y aprobado para el año inmediato de 1888-1889, que á pesar de haberse acordado los recargos legales de 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles y subsidio, de 100 en consumos y del máximo de instrucción sobre las cédulas personales, no ha sido posible nivelarlo, quedando para cubrir por un medio extraordinario el déficit de 2.365 pesetas 9 céntimos. Y persuadidos los Concejales y adjuntos de que las condiciones especiales de la localidad no consenten otra clase de arbitrios sobre determinados servicios, obras e industrias que autoriza el párrafo 2.º del art. 136 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1887, discutido el punto suficientemente se acordó por unanimidad que se instruye el oportuno expediente en la forma que expresa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y acompañado de la correspondiente instancia, se eleve por conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando su aprobación superior para establecer en dicho año inmediato el arbitrio especial de un 25 por 100 de su valor sobre los artículos y especies de comer, beber y arder no tarifados ni gravados por la Hacienda que comprendidos en la tarifa que al efecto se forma y ha de correr unida al expediente se consuman en el pueblo ó se vendan para el consumo inmediato, ya sea al por menor ya al por mayor, arreglándose en su administración y cobranza á las disposiciones y reglas de la Instrucción general de Consumos.

En su consecuencia, se pasó á la formación de la tarifa que se ejecutó consignando los artículos sujetos al derecho ó arbitrio, su valor corriente, el gravamen, el consumo calculado por término medio y el producto que se gradúa podrán rendir, ascendente á 517 pesetas 25 céntimos que habrán de ingresar en el arca municipal con destino á cubrir parte del referido déficit del presupuesto; acordándose por último y en igual forma que las 1.847 pesetas 84 céntimos que faltan para nivelarle se cubren por repartimiento vecinal, observándose para ello las reglas que prescribe el art. 139 de la referida ley Municipal, y terminado de este modo el objeto de la sesión, se dió

por terminado el acto, mandando extender la presente, que firman los Sres. Concejales y adjuntos de que certifico.—B.º Sugrañes.—Miguel de Porta.—Pablo Sánchez.—José Sugrañes.—Junta municipal: Juan Fort.—Pedro Sugrañes.—Joaquín Gasull.—José Gasull.—Por Pablo Altés que no sabe á su ruego firma José Antonio de Porta, Secretario.

Especies que han de ser objeto del impuesto.	Cantidad que se calcula podrá consumirse durante el año.	Unidad.	Precio medio del articulo que ha de contundido la unidad	Precio medio del articulo porque ha de ser gravado.
Huevos.	2.000	El cien..	150'00	37'50
Patatas.	1.000 kilos.	7'00	140'00	35'00
Habas.	50	6'00	6'00	1'50
Algarrobas...	10.000	»	1.000'00	250'00
Paja..	10.000	»	600'00	150'00
Lleña...	5.000	»	175'00	43'25
<b>TOTAL.</b>	<b>2.071'00</b>	<b>Pesetas. Cs.</b>	<b>517'25</b>	<b>Pesetas. Cs.</b>

Es copia conforme el original á que me refiero. Y para que conste, libro el presente que firmo con el Sr. Alcalde y sello con el de esta Alcaldía, en Almósster 2 de Julio de 1888.—José Antonio de Porta, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, B.º Sugrañes.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallfogona

Hállase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 750 pesetas. Se anuncia por medio del presente á fin de que los interesados que quieran obtenerla presenten ante esta Alcaldía sus instancias documentadas dentro el término de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio.

Vallfogona 13 de Julio de 1888.  
—El Alcalde, Mateo Bonell.

El dia 22 del mes actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo tendrá lugar el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto del ganado lanar y cabrío que se sacrifiquen durante el año económico actual, bajo el tipo de 120 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallfogona 13 de Julio de 1888.  
—El Alcalde, Mateo Bonell.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora la Nueva**

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito formado para 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de Mora de Ebro y Tivisa donde residen los terratenientes para que se dignen ordenar se haga público en sus localidades por los medios de costumbre.

Mora la Nueva 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Pedret.

Núm. 1830

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
Prat de Compte**

Hallándose terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el presente año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones legales si se hallan perjudicados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de esta localidad den al presente la publicidad debida para que llegue á conocimiento de los interesados.

Prat de Compte 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 1831

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cornudella**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el actual año de 1888 á 89, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirles; finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Revull.

Núm. 1832

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llod**

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico de 1888 á 89, se previene á los contribuyentes que estará al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean justas; siendo de advertir que finido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Gratallops, Vilella baja y Figuera se servirán ordenar la publicación de este aviso

so para conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Lloá 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 1833

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cunit**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al ejercicio del año económico de 1888 á 1889, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de Corporación municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cunit 11 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pedro Planas.

Núm. 1834

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torredembarra**

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles y ganadería de este término municipal para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Torredembarra 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Borrell.

Núm. 1835

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal del Panadés**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones tengan por conveniente; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Montmell y Albiñana y demás pueblos donde se hallen terratenientes lo hagan público por medio de pregón á sus administrados.

Bisbal del Panadés 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1836

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montbrió de Tarragona**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio corriente de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que puedan examinarlo los interesados

y producir las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residen terratenientes de este lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Montbrió de Tarragona 15 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Pedro Raxach.

Núm. 1837

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bot**

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos de esta villa para el año económico actual, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y tendrán lugar las subastas la primera el día 26 del actual de diez á once de la mañana; anunciándose la segunda para el día 6 del próximo Agosto á la misma hora, caso de no dar resultado la primera.

Bot 15 de Julio de 1888.—El Alcalde, Salvador Morell.

Núm. 1838

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Morell**

Confeccionado el reparto de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días; pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilallonga, Rourell, Garidells, Secuita, Perafort, Constantí, Tarragona, Pobla de Mafumet y Selva lo hagan público por medio de pregón á sus administrados.

Morell 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio José Sabaté.

Núm. 1839

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell**

Confeccionado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de ocho días, contados desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar lo que crean justo.

Rourell 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 1840

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivisa**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, estará de ma-

nifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que tuvieran por conveniente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Vandellós, Capsanes, Guitamets, Ginestar, Mora la Nueva, Mora de Ebro y Pratdip lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes figurados en dicho repartimiento.

Tivisa 12 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Sedó.

Núm. 1841

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Jaime dels Domenys**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por la Junta pericial de este pueblo cuyo reparto ha de regir en el año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no será admitida ninguna reclamación.

San Jaime 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Narciso Fontanals.

Núm. 1842

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Carlos de la Rápita**

Terminado el repartimiento general vecinal para Guarda de término en el presente ejercicio de 1888 á 89, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro cuyo plazo pueden hacer los contribuyentes en él continuados las reclamaciones que crean justas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tortosa, Galera, Santa Bárbara, Freginals y Masdenverge ordenen se haga público en sus respectivas localidades.

San Carlos de la Rápita 14 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Mies.

Núm. 1843

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Las Pilas**

Confeccionado el reparto de la contribución territorial estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se presenten, y pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort, Vallvert y Santa Coloma lo hagan público para conocimiento de los terratenientes.

Las Pilas 13 de Julio de 1888.—El Alcalde, Martín Prous.